



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

24 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 21753-2017, presentado por **RÍO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH de fecha 24.11.2016, se renovó a **RÍO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del campamento del proyecto La Granja, ubicada en el distrito de Querocoto, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 02.11.2016;

Que, con escrito de fecha 13.02.2017, **RÍO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C.**, solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH, respecto de la frecuencia de monitoreo del efluente y cuerpo receptor, y en los parámetros de control del cuerpo natural de agua del río Paltic, consignados en los cuadros insertos en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada resolución;

Que, con el Informe Técnico N° 041-2017-ANA-DGCRH-EAV, se observa que existen errores materiales contenido en los cuadros insertos en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH, referente a la frecuencia de monitoreo del efluente y cuerpo receptor, y en los parámetros de control del cuerpo natural de agua del río Paltic, en tal sentido, recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 838- 2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH, respecto de la frecuencia de monitoreo del efluente y cuerpo receptor, y en los parámetros de control del cuerpo natural de agua del río Paltic, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 4°.-...

4.1....

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTARD-2	Aguas residuales domésticas tratadas del campamento del proyecto La Granja.	707 243	9 297 704	0,49	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM y en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
LG-W1-09A	Río Paltic, aguas arriba de la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas.	707 202	9 297 689	Categoría 3	pH, T°C, aceites y grasas, SST, Coliformes termotolerantes, DBO ₅ y DQO.	Trimestral.
LG-W1(SAT-3)	Río Paltic, aguas abajo de la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas	707 317	9 297 757			



ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **RÍO TINTO MINERA PERÚ LIMITADA S.A.C.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua